

1322

1 2 NOV. 2015

"Por medio de la cual se declara el **desistimiento** de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda **BOG AV. AMERICAS OPC 9**, Localizada en el predio de la Carrera 65 No. 4 D - 54, de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 676 de 2011 y Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Nacional 1469 de 2010 compilado por el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.
- 2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010 compilado por el Decreto Nacional 1077 de 2015, preceptúo que "... el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos..."

- 3.- Que el Decreto Nacional 1469 de 2010 artículo 13, compilado por el Decreto Nacional 1077 de 2015 estableció las clases de Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:
- 1. Licencia de ocupación del espacio público para la localización de Equipamiento (...).
- 2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:
- a) La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones...". (Negrilla fuera de texto)
- 4.- Que el Decreto Distrital 317 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital", Reglamentado por el Decreto Distrital

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195











RESOLUCIÓN No. 1 3 2 2 12 NOV. 2015

Hoja No. 2 de 7

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el **desistimiento** de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda **BOG AV. AMERICAS OPC 9**, Localizada en el predio de la Carrera 65 No. 4 D - 54, de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

412 de 2010, estableció en su artículo 24, parágrafo 1, lo siguiente:

" ... Artículo 24°.- Permisos para la ubicación e instalación de las estaciones de telecomunicaciones.

" (...).

- **Parágrafo 1:** Para todos los efectos, el permiso de ubicación e instalación de estaciones telecomunicaciones en Bogotá D.C. se asimila a una licencia de intervención del espacio público según lo dispuesto en el Decreto 1504 de 1998, modificado por el Decreto 1600 de 2004 y este a su vez por el 564 de 2006..."..
- 5.- Que en el Artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", se establecieron las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:
- "(...) q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...".
- 6.- Que el Decreto Distrital 676 de 2011, expedido por el Alcalde mayor de Bogotá, reglamentó el Acuerdo Distrital 339 de 2008 y se establecieron las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas utilizadas en la prestación del servicio público de telecomunicaciones en Bogotá D.C., y se dictaron otras disposiciones.
- 7.- Que el Decreto Distrital 676 de 2011, mencionó en su artículo 12º, los requisitos para la solicitud del permiso.
- 8.- Que a su vez la norma citada, en su artículo 13, estableció las normas urbanísticas y arquitectónicas para las estaciones inalámbricas.
- 9.- Que mediante el escrito Radicado con el No. 1-2014-48601 del 14 de Octubre de 2014,

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











1322

1 2 NOV. 2015

Hoja No. 3 de 7

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el **desistimiento** de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda **BOG AV. AMERICAS OPC 9**, Localizada en el predio de la Carrera 65 No. 4 D - 54, de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

el señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.264 de Bogotá, actuando como Apoderado de la empresa CLARO – COMCEL S.A. solicitó la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones, denominada Celda BOG AV. AMERICAS OPC 9, localizada en el predio de la Carrera 65 No. 4 D – 54, de ésta ciudad.

10- Que mediante el Radicado No 2-2014-56864 del 22 de Diciembre de 2014, la Secretaría Distrital de Planeación, formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se encontraban plasmados los requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

" ... ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010; y los documentos y planos aportados por usted, le informo que deberá dar cumplimiento a la totalidad de las observaciones arquitectónicas, urbanísticas, técnicas y jurídicas que se relacionan a continuación

REQUERIMIENTOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS:

- 1. Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial F-14:
 - a. Llenar la casilla 3.j. con la información requerida de la cara de responsabilidad de no interferencia.
 - b. En el planol/1 no cumple los aislamientos exigidos y propuestos, La dimensión del aislamiento lateral de cualquier elemento de la estación inalámbrica que supere una altura de (4,80) cuatro metros ochenta centímetros, deberá ser mínimo de tres (3.00) metros, contra los predios vecinos y/o contra cualquier muro, pared o elemento confinante que defina el lindero de los predios, medido a partir de la parte más externa del elemento soporte.
- 2. Allegar las cartas informativas a vecinos (copias) y certificaciones de envío de las mismas, con constancia de recibo por parte de sus destinatarios actualizadas. Según manzana catastral.
- 3. Adjuntar la copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización actualizado

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195









2 CO-SC-CER259292

GP-CER259293



1 3 2 2 1 2 NOV. 2015

Hoja No. 4 de 7

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el **desistimiento** de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda **BOG AV. AMERICAS OPC 9**, Localizada en el predio de la Carrera 65 No. 4 D - 54, de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

2014, realizados a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Estos documentos harán parte integral del permiso otorgado por la mencionada entidad. Lo anterior, conforme lo establece las normas que rigen la materia, como es lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011-citaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones).

4. Definir que tipo de mimetización se va a ejecutar y presentar la simulación gráfica que mida el impacto visual a través de un fotomontaje que demuestre las estrategias de mitigación, acompañado con el estudio de análisis del contexto, que incluya una propuesta de mimetización y camuflaje de los elementos de la estación de telecomunicaciones, de manera que no ocasione impacto visual desde las vías y espacios públicos. Los estudios deberán ser avalados por un profesional en ingeniería electrónica o telecomunicaciones, con tarjeta profesional vigente, y por profesionales de arquitectura e ingeniería civil, quienes se responsabilizarán de lo manifestado en el estudio técnico, de acuerdo al Manual de Mimetización y Camuflaje de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas, que se adopta con el presente decreto, en concordancia con el Decreto Distrital 317 de 2006 ó la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Se podrán realizar procesos de Mimetización o camuflaje en su totalidad a las estructuras inferiores de 45 metros En los casos en que la altura supere dicha medida, la altura adicional debe señalizarse con los colores aeronáuticos. En todos los casos las torres deben conservar la iluminación y el balizamiento correspondiente.

- 5. Cumple con el Acuerdo 339 de 2008, ya que el predio se encuentra en un área de comercio y servicios, y una zona de comercio aglomerado.
- 6. Con el fin de verificar el cumplimiento de la norma establecida en el artículo 16 del decreto 195 de 2005, anexar los planos aprobados con la licencia de construcción aportada por el peticionario (planta de cubierta, 2 cortes y una fachada, como mínimo). Las condiciones de la edificación registradas en los planos aprobados deben coincidir con las contenidas en los planos de la propuesta, con excepción de la instalación de los equipos de la estación de telecomunicaciones. En caso contrario, deberá anexarse la respectiva licencia de modificación de la construcción, según lo reglamenta la misma norma.
- 7. No se aportó el certificado de vigencia de la matricula profesional de la Arquitecta que firma la mimetización.
- 8. El seguro de Responsabilidad Civil extracontractual se encuentra vencido al 1 de Octubre de 2014.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Allegar carta de responsabilidad del estudio de cimentación.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195













1 2 NOV. 2015

Hoja No. 5 de 7

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el **desistimiento** de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda BOG AV. AMERICAS OPC 9, Localizada en el predio de la Carrera 65 No. 4 D - 54, de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

- 2. En el formulario M-FO-014 numeral 3 literal D ajustar fechas de las actas de responsabilidad y el número del certificado copnia del ingeniero Jorge Triana.
- Allegar diseño estructural de la plataforma de equipos con la respectiva carta de responsabilidad.
- 4. Anexar la carta de garantía de no causar interferencias.
- 5. Es de aclarar que si se modifica alguna carta de responsabilidad o estudio, esto debe quedar corregido en el formulario M-FO-014.

REOUERIMIENTOS JURÍDICOS

- Adjuntar las cartas informativas a vecinos y certificaciones de envío de las mismas, con constancia de recibo por parte de sus destinatarios, así como la página original del periódico donde se informe de la solicitud cursada ante esta Secretaría. La fecha y el No. de radicación deben coincidir con la solicitud actual.
- Allegar copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización, con fecha que coincida con la radicación de la solicitud actual, realizados a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Estos documentos harán parte integral del permiso otorgado por la mencionada entidad. Lo anterior, conforme lo establece las normas que rigen la materia, como es lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011-citaciones, comunicaciones con constancia de recibido (Correo certificado) por parte de los vecinos colindantes y circundantes del predio, notificaciones y publicación del Aviso de socialización en un periódico de amplia circulación). En el acta de socialización o documento elaborado por la Empresa adjunto, deben aparecer la dirección donde se realiza la reunión, día y hora. El motivo y las observaciones que los vecinos realizaron y debidamente firmada por los
- 3. Adjuntar copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual, la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador. Ya que la presentada tiene una vigencia del 1 de octubre de 2013 hasta el 1 de octubre de 2014.
- En el certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria aparecen como titulares del derecho real de dominio Ramirez Bernal Maria Helena y Blandón Rubiano Hector Guillermo. Por tal motivo, deben aparecer suscribiendo el contrato de arrendamiento y a su vez el poder otorgado a la Sociedad COMCEL S.A. Deben reunir los requisitos de Ley...".
- 11.- Que el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195









CO-SC-CER259292

GP-CER259293



1322

1 2 NOV. 2015

Hoja No. 6 de 7

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el **desistimiento** de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda **BOG AV. AMERICAS OPC 9**, Localizada en el predio de la Carrera 65 No. 4 D - 54, de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

Distrital de Planeación mediante Radicado No 2-2014-56864 del 22 de Diciembre de 2014, dentro del término legal.

12.- Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece:

"...Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el articulo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de la estación de telecomunicaciones denominada Celda BOG AV. AMERICAS OPC 9, localizada en el predio de la Carrera 65 No. 4 D - 54, en la ciudad de Bogotá, realizada por el señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.264 de Bogotá, actuando como Apoderado de la empresa CLARO – COMCEL S.A., mediante radicado No. 1-2014-48601 de 14 de Octubre de 2014

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante Radicado No. 1-2014-48601 del 14 de octubre de 2014.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











1322

1.2 NOV. 2015

Hoja No. 7 de 7

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el **desistimiento** de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda BOG AV, AMERICAS OPC 9. Localizada en el predio de la Carrera 65 No. 4 D - 54, de la Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición del permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada Celda **BOG AMERICAS OPC 9**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.264 de Bogotá, actuando como Apoderado de la empresa CLARO - COMCEL S.A., informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARIA OSPINA ARIAS Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó:

Pedro Andrés Héndez Puerto

Director Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó:

Nelly Yolanda Vargas Contreras/abg. SPT

Elaboró:

Elizabeth Romero Romero Técnico/ Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Vo.Bo:

Claudia Alejandra Rincón Molina

Profesional Especializado S.P.T

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000

www.sdp.gov.co Info.: Linea 195









